

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 036-2023-AGADMCH
Administración 2023-2027.

CONCESIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DENTRO DEL PROCESO No. LICO-GADMCH-05-2022, CUYO OBJETO FUE: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"

Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváez.
ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derecho y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas, en tal virtud, EL Art. 288 de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072, Ibídem, expresamente que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la

autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, las mismas que comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripción territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008 y su respectiva reforma, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1700, publicado en el Suplemento del Registro oficial 588, de 12 de mayo de 2009, se expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual, determina la manera como las instituciones que integran el Sector Público Ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, El Lcdo. Walter Narváez Mancero, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE en ese entonces, mediante resolución administrativa N° 294-2022-AGADMCH, de fecha 21 de Septiembre de 2022, resuelve adjudicar al oferente Salinas Lemus Mauricio De Jesús, con RUC: 180192272300, el proceso Licitación de Obra N° LICO-GADMCH-05-2022, para la: “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, por el valor de USD 1.851,984.84 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA YCUATRO DÓLARES CON 84/100) más IVA, por haber cumplido los requisitos y parámetros establecidos en los pliegos.

Que, en relación al contrato No. LICO-GADMCH-05-2023, de fecha 03 de Octubre de 2022, suscrito legalmente entre la contratante y el oferente; específicamente en la cláusula octava con número uno, respecto al plazo, establece que: “8.1.- El plazo estimado para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de doscientos veinte días (210 días), contados a partir del siguiente día de la fecha de que el anticipo del 40 % se encuentra disponible en la cuenta designada por el contratista, de conformidad con lo establecido en la oferta, pliegos y demás documentación”.

Que, de conformidad al numeral 8.1 del contrato en mención, referente al plazo de ejecución, es su parte pertinente menciona que el plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de doscientos veinte días (210 días), contados a partir del siguiente día de la fecha de que el anticipo del 40 % se encuentra disponible en la cuenta designada por el contratista, por lo tanto en efecto en fecha 6 de Octubre de 2022, se procedió por parte del GAD Municipal del cantón Chunchi, a la entrega del respectivo anticipo al Contratista, tomando muy en cuenta que el plazo para su ejecución inicia a partir del siete de octubre de 2022;

Que, en la cláusula novena del mismo instrumento referente a la prórroga de plazos, determina lo siguiente: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, podrá prorrogar el plazo vigente del presente contrato, solo en los casos que se indican a continuación, siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencia esta necesidad:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza 42 mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la ENTIDAD CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la-ENTIDAD CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) Si la ENTIDAD CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos”;

Que, en el inciso final de la cláusula novena referente al punto 9.2, señala lo siguiente: “En casos de prórroga de plazo, las partes elaboraran un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización”.

Que, se cuenta con el Oficio N°MSL-MERCADO-92^a-23, de fecha 20 de Junio de 2023, suscrito por el Ing. Mauricio Salinas, en su calidad de Contratista del proceso LICO-GADMCH-05-2023, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, mediante el cual solicita que se gestione y de ser procedente, se autorice una ampliación de plazo de 150 días para cumplir con el objeto contractual y otorgar una funcionalidad completa al proyecto;

Que, con Oficio N°009-GADMCH-ADMPLAZA-2023, de fecha 22 de Junio de 2023, suscrito por el Ing. Miguel Salazar, Administrador de Contratos, solicita al Ing. Carlos Julio Jaramillo, FISCALIZADOR DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, en atención al oficio MSL-MERCADO- 92A-23, de la manera más comedida se sirva emitir un informe detallado, con los justificativos determinados en la Ley;

Que, con Oficio N°2022-FISMCH-GADMCH-065, suscrito por el Ing. Carlos Julio Jaramillo, en su calidad de FISCALIZADOR DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, informa que en el mes de abril se habrían previsto hacer tres viajes por semana, es decir son 12 viajes al mes, con lo que al existir un incremento de 12 días de transporte de material, por lo que este particular genera 12 días adicionales de plazo según la ruta crítica, además la actividad 173.1 de la actualización de los estudios eléctricos se preveía en la ruta crítica que esté lista para el 29 de enero del 2023, y hasta la fecha de la solicitud del contratista no se ha otorgado el permiso necesario, por cual el tiempo de afectación es de treinta días, concluyendo que si bien existe un hecho de fuerza mayor como es el cierre parcial y total de la vía E35, debido al deslizamiento de masas en Alausi, del 1 de abril al 30 de abril suman 30 días, así mismo el detalle del transporte de material se considera en una jornada laboral, la distancia aumenta sustancialmente y el tiempo de transporte en verdad se duplica por las vías E487 y aún más por la vía E30, situación que resultó inevitable por el tipo de tren que transporta la estructura ya que este no pudo transitar por vías

alternas o de segundo orden, dando como resultado 12 días de retraso de la actividad de transporte, la actividad crítica 173.1 de la actualización de los estudios eléctricos, respecto al pedido y de la documentación contractual, son de 30 días de retraso en esa actividad, lo cual no imputable al contratista según la ruta crítica del proyecto, recomendando una futura ampliación del plazo (30 días) hasta el 6 de agosto de 2023, en virtud de aplicar en la ruta crítica las siguientes ampliaciones parciales a las actividades: 12 días al transporte de la estructura metálica, 39 días a la aprobación de la actualización de los estudios eléctricos, la ruta crítica calcula 30 días de ampliación de plazo ya que las actividades no necesariamente dependen unas de otras, si no de tiempos paralelos en algunos casos.

Que, mediante Oficio N°2022-FISMCH-GADMCH-057, de fecha 5 de junio de 2023, hace la entrega de los estudios eléctricos al contratista Ing. Mauricio Salinas, siendo así que, desde el 1 de mayo de 2023 al 5 de junio de 2023, son 36 días de afectación al cronograma y a la ruta crítica.

Que, mediante Oficio N°010-GADMCH-ADMPLAZA-20223, de fecha 28 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Miguel Salazar, Administrador de Contrato en base al informe N°2022-FISMCH-GADMCH-065, suscrito por el Ing. Carlos Julio Jaramillo, en su calidad de FISCALIZADOR DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, recomienda a la Máxima Autoridad, ampliar el plazo de obra por 66 días calendario, a partir de la fecha de finalización del plazo contractual. Documento que contiene la sumilla inserta por la Máxima Autoridad autorizando al Departamento Jurídico proceda.

Que, con los argumentos constitucionales, legales y, de hecho, el GAD Municipal de Chunchi, considera que existen mérito suficiente para conceder la prórroga del plazo al Contratista: "Ing. Mauricio de Jesús Salinas Lemus, de RUC N°1801922723001". Por circunstancias ajenas a su voluntad, de fuerza mayor o caso fortuito que establece la legislación nacional, se fijará un tiempo prudencial para que el proveedor adjudicado pueda cumplir eficientemente con el objeto del presente contrato.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER UNA PRÓRROGA DE PLAZO DE 66 (SESENTA Y SEIS DÍAS), a partir del 06 de Julio del 2023, para el cumplimiento de las obligaciones del contrato No. LICO-GADMCH-05-2023, de fecha

03 de octubre de 2023, al Contratista Ing. Mauricio de Jesús Salinas Lemus, de RUC N°1801922723001.

Artículo 2.- Procédase, de manera inmediata a elaborar un nuevo cronograma, el mismo que debe ser suscrito por las partes, debiéndose sustituir al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

Artículo 3.- Notifíquese, con la presente Resolución al Contratista, Fiscalizador y Administrador del Contrato LICO-GADMCH-05-2023, así como también a los diferentes departamentos que intervienen en el proceso.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, de manera especial en el Portal de Compras Públicas, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**Sr. Frantz Joseph Narváez.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

**Ab. Cristian Landy Molina.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.**